

TEXTILES. Etiquetado para prendas de vestir y ropa para el hogar

TEXTILES. Clothing labelling specifications

2015-12-22
3ª Edición

R.N°015-2015-INACAL/DN. Publicada el 2015-12-31

I.C.S.: 61.020

Descriptor: Textil, etiqueta, símbolo, fibra, prenda, ropa

Precio basado en 11 páginas

ESTA NORMA ES RECOMENDABLE

© INACAL 2015

Todos los derechos son reservados. A menos que se especifique lo contrario, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida o utilizada por cualquier medio, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopia o publicándolo en el internet o intranet, sin permiso por escrito del INACAL.

INACAL

Calle Las Camelias 815, San Isidro
Lima- Perú
Tel.: +51 1 640-8820
administracion@inacal.gob.pe
www.inacal.gob.pe

ÍNDICE

	página
ÍNDICE	ii
PREFACIO	iii
1. OBJETO	1
2. REFERENCIAS NORMATIVAS	1
3. CAMPO DE APLICACIÓN	1
4. DEFINICIONES	1
5. DISPOSICIONES GENERALES	5
6. REQUISITOS	6
7. INFORMACION ADICIONAL	11
8. ANTECEDENTES	11

NORMA TÉCNICA DE LECTURA GRATUITA PARA SU USO Y APLICACION EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19 - PROHIBIDA SU REPRODUCCION O COMERCIALIZACION

PREFACIO

A. RESEÑA HISTÓRICA

A.1 La presente Norma Técnica Peruana ha sido elaborada por el Comité Técnico de Normalización de Textiles y confecciones, mediante el Sistema 2 u Ordinario, durante los meses de abril a setiembre de 2015, utilizando como antecedentes a los documentos que se mencionan en el capítulo correspondiente.

A.2 El Comité Técnico de Normalización de Textiles y confecciones presentó a la Dirección de Normalización –DN-, con fecha 2015-10-12, el PNTP 231.400:2015, para su revisión y aprobación, siendo sometido a la etapa de discusión pública el 2015-10-23. No habiéndose presentado observaciones fue oficializada como Norma Técnica Peruana **NTP 231.400:2015 TEXTILES. Etiquetado para prendas de vestir y ropa para el hogar**, 3ª Edición, el 31 de diciembre de 2015.

A.3 Esta Norma Técnica Peruana reemplaza a la NTP 231.400:2009, 2ª Edición. La presente Norma Técnica Peruana ha sido estructurada de acuerdo a las Guías Peruanas GP 001:1995 y GP 002:1995.

B. INSTITUCIONES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PERUANA

Secretaría

Comité Textil y Comité de Confecciones de la Sociedad Nacional de Industrias

Secretaria

Yolanda Bonilla Gonzáles

ENTIDAD**REPRESENTANTE**SENATI – Laboratorio Textil
CTTC

Ilse Rivas Magallanes

SOCIEDAD NACIONAL DE
INDUSTRIAS - SNI

Martin Reaño

Quality Lab S.A.C

Yolanda Wong Quispe

Facultad de Ingeniería Química y
Textil – Univesidad Nacional de
Ingeniería

Elsa Roca Meneses

Facultad de Ingeniería Industrial –
Universidad de Lima

Rosa Larios Francia

APTT

Giovanna Castillo Palma

D'Chass E.I.R.L

Isabel Rodriguez Quispe

ITESSA

Gladys Urcia Misari

Textil El Amazonas S.A

David Canales Torrejón

SUNAT – ADUANAS Laboratorio
Central de Aduana

Luisa Timorán de Marchan

TEXFINA

Carmen Uribe Valenzuela

Ministerio de la Producción - PRODUCE

Jackeline Olaza Chacón

Consultora

Sonia Perea Olivar

Consultora

Aida Custodio Vivar

SENATI – Centro confecciones

José Palacios Convecio

---0000000---

TEXTILES. Etiquetado para prendas de vestir y ropa para el hogar

1. OBJETO

Esta Norma Técnica Peruana establece los requisitos que deben cumplir las etiquetas en cuanto a la información comercial, identificación de las materias textiles componentes y la fijación y ubicación de etiquetas en prendas de vestir, accesorios y ropa para el hogar; para su comercialización a nivel nacional, con la finalidad de facilitar el comercio, licitaciones públicas, adquisiciones del estado, proteger al consumidor, el medio ambiente y la salud.

2. REFERENCIAS NORMATIVAS

La siguiente Norma Técnica Peruana contiene disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Técnica Peruana.

NTP-ISO 3758:2011

Textiles. Código de los símbolos de cuidado para el etiquetado

3. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Técnica Peruana se aplica a prendas de vestir y accesorios confeccionadas con materiales textiles y ropa para el hogar.

4. DEFINICIONES

4.1 **accesorio:** Ornamento en una confección que no modifica las características de la misma.

4.2 **comerciante o distribuidor:** Persona natural o jurídica que de manera habitual vende o provee, al por mayor o al detalle, bienes destinados finalmente a los consumidores, aun cuando ello no se desarrolle en establecimientos abiertos al público.

4.3 **confección:** Mercancía o artículo manufacturado o elaborado con material textil, cuero o plástico, listo para ser comercializado y entregado al consumidor para su uso.

4.4 **consumidor o usuario:** Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto.

4.5 **cuero o piel:** Material proteico fibroso (colágeno) de la piel de animales que conserva su estructura fibrosa original (más o menos intacta) que ha sido tratado químicamente con agentes curtientes. Si el cuero tiene la superficie recubierta por una capa de acabado, esta capa superficial no debe ser de un grosor superior a 0,15 mm.

NOTA: En la designación de cualquier material que no corresponda a la presente definición no se deberá utilizar la palabra "cuero" o "piel", a título principal, o de raíz (ejemplo: "cuero sintético", "cuero regenerado", "cuero recuperado", "cuero ecológico" entre otros) o en forma de adjetivo, o el de sus símbolos representativos.

4.6 **dimensiones:** Medidas utilizadas para definir el tamaño de las confecciones a excepción de las prendas de vestir.

4.7 **embalaje:** Recipiente o envoltura con que se protege al producto con la finalidad de resguardarlo de daños físicos y agentes externos, facilitando de este modo su manipulación, transporte y almacenamiento.

4.8 **empaque o envase:** Es la unidad primaria de protección de la mercadería, la cual es acondicionada luego dentro del embalaje.

4.9 **estampado:** Forma de acabado por medio del cual se modifica la superficie de un tejido o confección de manera localizada en una o varias zonas.

4.10 **etiqueta:** Material escrito, impreso o gráfico fijado, aplicado, adherido, soplado, formado o moldeado, repujado o mostrado en el producto o en su envase o empaque, o adyacente a éste, que contenga cualquier confección con el propósito de marcar, identificar, o dar alguna información del producto o del contenido del envase o empaque. Puede ser de fijación permanente y no permanente.

4.11 **etiqueta permanente:** Etiqueta cosida o fijada a un producto por un proceso de termofijación o cualquier otro método que garantice la permanencia de la información en el producto.

4.12 **etiqueta no permanente:** Etiqueta adherida a un producto o fijada en él en forma de etiqueta adhesiva, etiqueta colgante u otro medio análogo que pueda retirarse fácilmente del producto, o que figure en su envase o empaque.

4.13 **etiquetado:** Colocación o fijación de la etiqueta en algún sitio del cuerpo del producto.

4.14 **fabricante:** Persona natural o jurídica, que confecciona directamente o a través de terceros.

4.15 **fibra textil:** Materia prima que puede ser hilada o tejida, y puede ser natural de origen vegetal, de semilla (ejemplo: algodón), tallo (ejemplo: lino, yute), hoja, fruto, animal (de oveja: lana), (camélidos sudamericanos: alpaca, vicuña), (cabra de angora: Mohair), de seda y manufacturada (artificiales y sintéticas).

4.16 **forro:** Revestimiento de material textil confeccionado colocado en la parte interior de una prenda o complemento de vestir de manera total o parcial. No se considera como forro el revestimiento que tienen las prendas de vestir de doble vista o reversibles.

4.17 **importador:** Persona natural o jurídica que ingresa o introduce mercancías al territorio nacional provenientes del exterior o zonas francas.

4.18 **indeleble:** Permanente, que no se puede borrar.

4.19 **letras legibles a simple vista:** Letras que se pueden ver sin ayuda de instrumentos ópticos especiales como lupas, microscopios o gafas distintas a las recetadas al usuario final.

4.20 **marca comercial.** Cualquier declaración o signo distintivo que sirva para distinguir productos o servicios en el mercado, registrada en el organismo nacional de propiedad intelectual que corresponda.

4.21 **material textil:** Material elaborado mediante tejido o cualquier otro procedimiento a base de fibras naturales, sintéticas o artificiales.

4.22 **materiales que confieren características especiales o funcionales a la confección:** Son aquellos materiales que se incorporan en el proceso de fabricación de los tejidos utilizados en las confecciones, los cuales les confieren cualidades que las diferencian de las demás confecciones o que les permiten un desempeño agregado distinto a los fines de la simple confección. Por ejemplo, micro cápsulas conteniendo diversas sustancias que le confieren a la confección sensibilidad a la temperatura, la luz o la humedad; sensores o fibras conductoras para monitoreo de funciones vitales, hilos conductores para producir prendas luminiscentes, nanofibras de polímeros para dar propiedades antimanchas, propiedades bactericidas, paneles solares que permitan la recarga de celulares, entre otros.

4.23 **país de origen:** País de fabricación, producción o elaboración del producto.

4.24 **prenda de vestir:** Confección que tiene como finalidad cubrir parte del cuerpo humano, excepto calzado.

4.25 **ropa de hogar:** Artículo textil confeccionado que cumple funciones de protección, decoración y limpieza en el hogar tales como cortinas, toallas, sábanas, mantas, cobijas, manteles u otros.

4.26 **símbolo normalizado:** Gráfico o dibujo que reemplaza las palabras para instruir un procedimiento a seguir, el cual está contenido en una Norma Técnica.

4.27 **talla:** Medida utilizada para definir el tamaño de las prendas de vestir.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Toda prenda de vestir, accesorios y ropa para el hogar debe llevar etiquetas de identificación de acuerdo a las disposiciones de esta Norma Técnica Peruana.

5.2 El diseño y las características de las etiquetas deben estar sujetas a las disposiciones de marcas y patentes.

5.3 Cuando las confecciones se elaboren en los llamados “conjuntos”, compuestos por dos o más partes, aún si mantienen la misma composición de los materiales, la etiqueta tendrá que ir en cada una de tales partes.

Cuando la composición difiera en cada parte se debe declarar la composición de los materiales por separado, identificando cada una de ellas.

5.4 Cuando las confecciones se comercialicen como pares, confeccionados del mismo material y diseño, como por ejemplo: pares de medias, guantes o mitones, la etiqueta debe presentarse en al menos una de las partes que componen el par.

5.5 Cuando las confecciones, debido a su naturaleza, delicadeza o tamaño, al adherirles directamente la etiqueta, se les perjudique en su uso, estética, o se les ocasione pérdida de valor, o los que se comercialicen en empaque cerrado que no permita ver su contenido, deberán llevar pegada en su empaque la etiqueta con la información requerida en la presente Norma Técnica Peruana. A manera de ejemplos, se menciona casos como: conjuntos para recién nacidos, prendas desechables, prendas reversibles, conjuntos de ropa de hogar, pantimedias, medias de nylon, entre otros.

5.6 Las especificaciones escritas en las etiquetas deben ir escritas en el idioma español sin perjuicio que se indique en otros idiomas.

5.7 La etiqueta no permanente o colgante es de carácter opcional.

6. REQUISITOS

6.1 Material de las etiquetas: tela u otro material que no produzca incomodidad al usuario y que tenga una duración igual al producto que se aplique, sin que se afecte su calidad con los procesos posteriores de lavado y planchado casero o de lavado profesional.

6.2 Dimensiones de las etiquetas: Deben tener las dimensiones tales que permitan contener la información establecida en el apartado 6.3.

6.3 Información

6.3.1 Etiqueta Técnica

Los productos deberán ostentar, en un lugar visible, una o más etiquetas permanentes cosidas, estampadas o transferidas, claramente legibles de acuerdo a las características de la prenda con la siguiente información:

- a. Composición de las fibras, en porcentaje de masa.
- b. País de origen.
- c. Talla.
- d. Instrucciones de cuidado y conservación (se permite usar símbolos, leyendas o ambos). Véase NTP ISO 3758
- e. Razón Social y RUC del fabricante o importador.

NOTA 1: En la ropa para el hogar, tales como sábanas, cobijas, cubrecamas, manteles, servilletas, cortinas, toallas, y similares, deberá presentarse la información en etiquetas permanentes, de tal forma que el comprador tenga acceso a dicha información al momento de realizar la compra.

NOTA 2: En las prendas de vestir como calcetines, medias, medias pantalón y similares, así como los pañuelos de bolsillo, que al fijarles la información en forma directa perjudicaría el uso o estética del mismo u ocasionaría que perdiesen el valor, la información de la etiqueta técnica deberá ser colocada en el empaque o fajilla en los que se expende el producto.

6.3.2.1 Fijación de las etiquetas.

6.3.2.1.1 Las etiquetas técnicas y de marca deben estar obligatoriamente cosidas o adheridas por un proceso de termofijación o similar que garantice la duración de la adhesión a la prenda de vestir y ropa para el hogar, en un sitio que facilite su rápida observación.

7.3.2.2 En prendas con cuello, la etiqueta que indica el país de origen debe colocarse en el centro del cuello en la parte interior, equidistante entre las costuras del hombro o muy cercano a otras etiquetas fijadas en la parte interior del cuello.

Ejemplo: En una casaca o chaqueta se debe revelar siempre el país de origen en una etiqueta cercana o en el centro del cuello.

El contenido de fibras y fabricante podría estar dispuesto en otra etiqueta fijada por una costura lateral. Sin embargo, la información de fibras y fabricante no podrá estar en una etiqueta fijada en la parte interior (del codo/manga) por no ser visible y fácilmente accesible.

6.3.2.3 En prendas sin cuello, y en otros tipos de productos textiles, la información requerida debe aparecer en una etiqueta en lugar visible, y fácilmente accesible en el interior o exterior del producto.

Ejemplo 1: En un pantalón, la ubicación en la parte interior de la pretina será visible y accesible. La parte interior de un bolsillo o pierna de un pantalón no será visible o accesible.

Ejemplo 2: En una funda de almohada, ubicada en el interior, pero muy cerca de la apertura sería visible y accesible. Una ubicación de la etiqueta en el extremo cerrado no sería visible o accesible.

6.3.2.4 La etiqueta con el País de Origen nunca debe ser cubierta o tapada con otra etiqueta o material.

6.4 Porcentaje de fibras utilizadas: La información de la composición del tejido para prendas de vestir y ropa para el hogar debe cumplir lo siguiente:

6.4.1 La composición debe expresarse en porcentaje con relación a la masa de las diferentes fibras, en orden de predominio de dicho porcentaje, conforme lo siguiente:

Toda fibra que se encuentre presente en un porcentaje igual o mayor al 5 % del total, debe expresarse por su nombre genérico o aquellos que aun estando por debajo del 5 % le imprima característica especial o funcional significativa (ejemplo el elastómero)

NOTA: Puede usarse el nombre comercial o la marca registrada de alguna fibra si se tiene la autorización del titular, siempre que se use en conjunción al nombre genérico de la fibra y caracteres de igual tamaño.

6.4.2 Las fibras presentes en un porcentaje menor al 5 % del total, podrán designarse como “otras fibras”, siempre y cuando no le confieran a la prenda u accesorio una característica especial o funcional significativa.

6.4.3 Cuando los textiles, prendas de vestir o accesorios hayan sido elaborados o confeccionados con desperdicios, sobrantes, lotes diferente, subproductos textiles, de segunda, que sean desconocidos o cuyo origen no puedan demostrar, debe indicarse el porcentaje de fibras que encuadran en este supuesto, con la expresión “ ... (porcentaje) de fibras desconocidas”.

6.4.4 Solo puede utilizarse “Virgen o nuevo” cuando la totalidad de las fibras sean nuevas o vírgenes.

6.4.5 Se permite una tolerancia de ± 3 % en relación con la masa, siempre que este porcentaje no corresponda a seda natural, de cada uno de los insumos indicados en la etiqueta, excluyendo materiales utilizados con fines ornamentales o para el armado de la prenda de vestir en sí, salvo en el caso que utilicen expresiones como “100 % algodón” al referirse a insumos del producto.

6.4.6 Tratándose de insumos o de forros cuya masa no excede del 5 % del total o del 15 % de la superficie del producto y hayan sido incorporadas para efectos ornamentales, de protección o de armado de prendas de vestir, no será obligatoria su identificación.

6.5 Talla: La talla o medida de las prendas de vestir, de los accesorios o insumos debe expresarse conforme al Sistema Internacional de Unidades de Medida (SI).

NOTA: Se permitirá el uso temporal de unidades de medidas diferentes al SI en aquellos tipos o clase de productos que se han venido utilizando de acuerdo con los usos y costumbres, antes de la oficialización de la presente norma. (Se deberá fijar fecha límite para adaptarse al SI).

6.6 Instrucciones de cuidado: Las prendas de vestir y los accesorios deben ostentar información relativa al tratamiento adecuado e instrucciones de cuidado y conservación del producto acorde con su composición, tejido y acabado, debiendo comprender los siguientes datos:

6.6.1 Tipo de lavado:

- a) A mano, en lavadora, en seco o proceso especial.
- b) Temperatura y ciclo de lavado.
- c) Detergente, solvente.
- d) Prohibición de lavado en húmedo o en seco.

6.6.2 Tipo de Blanqueo

- a) Blanqueador a base de cloro
- b) Blanqueador no clorado
- c) No usar blanqueador

6.6.3 Tipo de secado:

- a) Exprimir retorcido o no.
- b) Secar al sol o a la sombra.
- c) Secar colgado.
- d) Secar horizontal (superficie plana)

- e) Secar en máquina doméstica o no, especificar temperatura y opciones de secado (Bajo, mediano, alto)

6.6.4 Tipo de planchado:

- a) Con plancha tibia, caliente o a vapor.
- b) Prohibición de planchado.
- c) Condiciones especiales.

6.6.5 Otras recomendaciones particulares, haciéndose mención específica de las tendencias, encogimiento o deformación cuando le sean propias, indicando las instrucciones que se deben seguir para atenderlas.

6.6.6 Las instrucciones de cuidado y conservación del producto, deben de indicarse por medio de leyendas breves y claras.

6.7 La leyenda “hecha a mano” puede utilizarse cuando el producto haya sido confeccionado, elaborado o producido totalmente a mano. La indicación “a mano” deberá ir acompañada de la descripción de aquella parte que se haya realizado a mano, por ejemplo “cosida a mano”.

6.8 País de origen: La información de país de origen debe cumplir con lo siguiente:

6.8.1 Cuando el producto terminado, se haya confeccionado o producido con insumos del mismo país, debe indicarse con la expresión “hecho en.... (País de origen)”.

6.8.2 Cuando el producto terminado haya sido confeccionado en un país con el insumo principal de otro país, debe indicarse con la expresión “hecho en.... (País de la confección) con..... (Descripción de los insumos) importados”.

Ejemplo1: Hecho en Perú con tela importada.

6.8.3 Cuando el proceso de confección haya sido en dos o más países, debe indicarse con la expresión “terminado en... (país) de material importado”, o aquellas que describan brevemente el proceso de elaboración del producto.

6.8.4 Cuando el proceso de fabricación sólo involucra el ensamblado (maquila) debe indicarse con la expresión “ensamblado en... (país), con material importado”.

6.9 Marca comercial

Debe señalarse la marca comercial del producto, cuando el fabricante o importador de los productos, objeto de esta norma, utilicen una marca comercial diferente a su nombre, denominación o razón social, deberá incluir la designación por la cual es conocida como referente del producto.

7. INFORMACION ADICIONAL

Cuando se utilice información sobre acabados del producto, puede estar incluido en la información del insumo, ejemplo “impermeabilizado”.

8. ANTECEDENTES

8.1 NTP 231.400 2009 Textiles. Etiquetado para prendas de vestir y ropa para el hogar

8.2 NTE INEN 1875:2012 Textiles. Etiquetado de prendas de vestir y ropa de hogar. Requisitos

8.3 Proyecto de Reglamento técnico andino sobre etiquetado de confecciones versión 04-08-2014.